

DECRETOS

DECRETO N° 709

La Rioja, 27 de abril de 2006

Visto: el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2006, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 –Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de mayo de 2006.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de mayo del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

CUOTA COMPROMISO Y DEVENGADO - MAYO 2006

SAF	FF	PART.	DESCRIPCION	IMPORTE
Secretaría de Ganadería				
130	111	vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Personal Contratado	1.775,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	26.906,56
		3	Servicio de Desbarre y Ampl. de Represas	50.050,00
		517	Transf. Instituciones s/fines de lucro	50.000,00
				138.731,56
Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales				
140	111	vs	Fondo Rotatorio Defensa Civil	33.932,90
		3	Personal Contratado	2.500,00
		vs	Gastos Varios	22.244,00
		513	Becas	27.750,00
		514	Programa Comer en Familia	74.493,00
		517	Ayudas a Inst. p/Gros Ctes	23.000,00
		517	Comedores Infantiles	253.427,70
		517	Comedores Escolares	1.185.726,00
		59	Copa de Leche Escolar	1.185.426,00
				1.778.499,60
	115	vs	Fondo Rotatorio	42.353,00
		vs	Gastos Varios	30.685,00
		3	Personal Contratado	20.460,00
		vs	Gastos Evento Cool Joven	195.000,00
		4	Adq. Bienes de Uso	7.048,00
		513	Becas	64.850,00
		514	Ayuda a Personas	30.000,00
		514	Programa Nosotras	35.000,00
		517	Juegos Evita	60.000,00
		517	Programa Comer en Familia	7.000,00
		57	Transf. a otras Instituciones	11.900,00

				504.296,00
	350	vs	Copa de Leche	27.567,00
		517	Apoyo Escolar e Informático	43.720,00
				71.287,00
	450	514	Ayuda a Personas - POSOCO	188.333,00
		517	Comedores Escolares	104.039,00
		59	Copa de Leche	40.000,00
				332.372,00
				2.686.454,60

Subsecretaría de Asuntos Municipales

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.948.903,00
		3	Personal Contratado	490,00
		57	Fdo Esp - Dptos Varios	204.160,31
		58	Fdo Esp - Dptos Varios	878.491,49
				3.032.044,80
	115	vs	Fondo Rotatorio	4.000,00
		3	Viáticos	3.100,00
				7.100,00
				3.039.144,80

Agencia Provincial de Cultura

150	115	517	Transf. p/gastos de funcionamiento y eventos culturales	138.947,92
				138.947,92
	111	vs	Transf. p/Otros gastos de Funcionam.	72.900,00
				72.900,00
				211.847,92

Secretaría de Promoción Institucional

151	115	vs	Fondo Rotatorio	20.000,00
				20.000,00

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

146	113	514	Casas Hogares	12.760,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860,00
		514	Programa Vivir Juntos	11.000,00
		517	Sistema Proteccional	42.500,00
		517	Hogar de Ancianos y Comedores	10.800,00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	13.300,00
				131.220,00
	115	vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
				10.000,00
	111	513	Formadores Comunitarios	30.000,00
		vs	Pequeños Hogares	8.520,00
		514	Prog. Vivir Juntos I	22.000,00
		513	Prog. Vale la Pena II	50.000,00
		3	Personal Contratado	6.355,00
		514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400,00
				133.275,00
				274.495,00

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

161	111	4	Lotés con Servicio	400.000,00
		4	Anticipo Plan Federal	282.151,54
				682.151,54

Administración Provincial de Tierras

162	115	vs	Gastos de Funcionamiento	13.168,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	3.468,00
		vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Personal Contratado	6.924,00
				33.560,00

Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas

163	115	vs	Gastos de Funcionamiento	14.828,41
		3	Personal Contratado	3.950,00
		vs	Fondo Rotatorio	3.000,00
				21.778,40
	111	vs	Gastos de Funcionamiento	20.067,42
				20.067,42

Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana

164	115	3	Personal Contratado	26.169,00
		4	Equipos Varios	200.000,00
				226.169,00
	111	3	Cuota TELEFE - SADAIC	35.000,00
				35.000,00
				261.169,00

Administración Provincial de Vialidad

165	111	3	Servicios No Personales	256.000,00
				256.000,00

Jefatura de Gabinete de Ministros

200	111	vs	Fondo Rotatorio	14.000,00
		514	Ayudas Sociales	350.000,00
		3	Personal Contratado	43.420,00
		517	Transf. a Instituciones	1.260.854,29
		52	Transf. a Inst. p/Invers.	1.116.528,54
		58	Aportes Gob. Municipales	81.237,00
				2.866.039,93

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

250	111	vs	Fondo Rotatorio	50.000,00
		vs	Gastos SPP	173.248,00
		3	Personal Contratado	52.079,20
		3	Alquileres	300,00
		4	Adquisición de Mobiliario	3.000,00
		513	Becas	1.000,00
		514	Ayuda a Personas	98.800,00
		517	Transf. a Instituciones	169.900,00
		524	Construcción Centro de Salud Policial	51.000,00
		574	Transf. a Instituciones Policiales	81.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial	27.000,00
			707.327,20	

Subsecretaría de Trabajo

255	115	3	Alquileres	1.400,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	3.002,00
			4.402,00	
	111	3	Personal Contratado	12.650,00
		514	Ayuda Sociales a Personas	4.000,00
			16.650,00	
			21.052,00	

Policía de la Provincia

256	111	vs	Fondo Rotatorio	130.000,00
		2	Combustible	100.000,00
		2	Ración cadetes	2.980,00
		3	Personal Contratado	14.200,00
		4	Adq. de Equipamiento	132.518,00
			379.698,00	

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

300	111	vs	Fondo Rotatorio	61.608,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	46.612,00
		3	Personal Contratado	54.660,00
		4	Expropiación Tierras	104.378,00
		514	Ayuda a Personas	500,00
		592	PNUD	30.000,00
			297.758,00	
	115	4	Adq. Bienes de Uso	17.606,00
			17.606,00	
			315.364,00	

Administración Provincial de Obras Públicas

302	111	3	Estudio, Investigación y Proyectos de Factibilidad	24.100,00
		421	Terminación Viviendas Dptos Varios	410.305,77
		421	Refacc. Hospitales Interior Pcial.	736.649,11
		421	Construcción Centro de Detención	42.351,79
		421	Refacc. edificios públicos	166.904,10
		421	Construcción Nueva Terminal de Omnibus - Capital -	635.810,15
		421	Refacción de Escuelas	1.251.040,06
			3.267.160,98	
	115	vs.	Fondo Rotatorio	14.010,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	2.058,00
		4	Adq. Equipos de Oficina	10.000,00
			26.068,00	
	450	52	FEDEI - Distribución Eléctrica en toda la Peia.	515.000,00
			515.000,00	
			3.808.228,98	

EUCOP

304	223	2 y 3	Fondo Rotatorio	40.000,00
		3	Personal Contratado	28.986,00
		3	Primas y Gastos de Seguro	1.056,38
		4	Equipo de Computación y Muebles de Oficina	2.401,00
			72.443,38	

Unidad Ejecutora Provincial

310	115	vs.	Fondo Rotatorio	3.400,00
		2	Adquisición de Pupas Estériles	12.500,00
		3	Pasajes p/Capacitación	2.850,00
		3	Serv. Fumigación Control Mosca de los Frutos	85.570,00
		3	Comisiones y Gastos Bancarios	200,00
		3	Estudios y Proyectos de Factibilidad	10.000,00
			114.520,00	
	111	2	Adquisición de Pupas Estériles	34.700,00
			34.700,00	
			149.220,00	

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

320	111	52	Transf. a Inst. p/Inv. de Capital	342.847,10
		vs	Fondo Rotatorio	19.000,00
		3	Personal Contratado	4.600,00
		4	Constr. Entrepiso en Sede Central Casa del Consumidor	203.203,50
		3	Alq. Turbina de Generación y Montaje	191.156,53
			760.807,13	

Ministerio de Educación

400	111	vs	Fondo Rotatorio	130.000,00
		vs	Adq. de Insurnos p/Escuelas	65.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	158.060,00
		3	Personal Contratado	172.330,00
		3	Salud Laboral	50.912,00
		3	Reconocimiento a la Labor Docente	100.000,00
		4	Compra de Libros	23.364,00
		515	Inst. Privados	447.000,00
		517	Transporte Escolar	32.820,00
		517	Transf. a Inst. Privadas c/fines educativos	79.092,00
		532	U.T.N.	15.578,00
			1.274.156,00	

	115	3	Alquileres	15.275,00
			15.275,00	
			1.289.431,00	

Ministerio de Salud

500	111	vs	Gastos de Funcionamiento	81.623,31
		2	Adq. de Reactivos	35.000,00
		2	Medicamentos y Estudios Médicos p/Pacientes	20.219,05
		vs	Prótesis y cirugías varias	33.289,64
		3	Personal Contratado	29.933,33
		4	Adq. Bienes de Uso	299.690,77
		513	Becas	27.900,00
		517	Convenios Inst. Vs.	126.820,00
		57	Transf. a Inst.	19.200,00
			673.676,10	
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	27.869,55
		2	Medicamentos - Insurnos Odontológicos - Prótesis - etc.	93.186,97
		vs	Fondo Rotatorio	156.925,00
		4	Adq. Bienes de Uso	13.173,00
			291.154,52	
			964.830,62	

Hospital Vera Barros

510	115	vs	Fondo Rotatorio	5.130,00
		2	Compra de Reactivos	31.641,00
		3	Centro del Lavado	12.000,00
			48.771,00	
	111	vs	Fondo Rotatorio	70.175,00
		3	Gastos de Funcionamiento	3.000,00
		3	Personal Contratado	45.000,00
			118.175,00	
			166.946,00	

Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

600	111	vs	Gastos de Funcionamiento	38.934,44
		513	Becas	50.000,00
		514	Ayuda Social a Microemprendimientos	205.000,00
		514	Ayuda Social - Empresas en Crisis	83.000,00
		517	Transf. a Instituciones	28.185,00
			405.119,44	
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	34.933,40
		vs	Fondo Rotatorio	25.000,00
		3	Personal Contratado	9.560,00
		4	Adq. de Equipos, Accesorios y Muebles de Oficina	18.000,00
		517	Transf. a Inst. Varias	51.815,00
			139.308,40	
			544.427,84	

Servicio de la Deuda

900	111	7	Amortización e Intereses de la Deuda	16.452.726,28
			16.452.726,28	

Obligaciones a cargo del Tesoro

910	111	3	Expensas y Gtos Ed. Federación	12.500,00
		312	Consumo Agua y Cloacas - Org. Oficiales	250.000,00
		314	Telefonia Oficial	200.000,00
		355	Comisiones y Gastos Bancarios	650.000,00
		360	Publicidad	600.000,00
		514	Subsidio Indigencia	280.000,00
		53	Comisión Arbitral	100.000,00
		58	Aporte a Municipios	1.651.342,00
			3.743.842,00	
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	500.000,00
			500.000,00	
	115	511	Jubilaciones No Transferidas	186.397,00
		512	Pensiones Graciales y Ex Gobernadores	745.750,00
		31	Energía Eléctrica - Org. Oficiales	477.760,00
		36	Publicidad	150.000,00
			1.559.907,00	
			5.803.749,00	

Total FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	42.644.691,63
Total FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	131.220,00
Total FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)	47.530,00
Total FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	3.407.605,24
Total FF 223 - Tasa EUCOP	72.443,38
Total FF 350 - Recursos Afectados (Aporte no Reintegrables - Contr. Prog. Social)	71.287,00
Total FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	1.347.372,00
Total General	47.722.149,25

Secretaría General y Legal de la Gobernación

110	111	vs	Fondo Rotatorio	99.158,00
		vs	Gastos Varios	358.089,65
		3	Publicidad Oficial	200.000,00
		3	Personal Contratado	143.750,00
		4	Adq. Bienes de Uso	79.153,00
		513	Becas	104.100,00
		514	Ayuda Social a Personas	1.538.000,00
		517	Transf. a Inst. p/Gastos Ctes.	781.000,00
		524	Transf. a Inst. p/Inv. de Capital	350.000,00
		534	Transf. a Inst. del Sector Público Nacional	138.500,00
		574	Transf. a otras Inst. Públicas Prov. p/Gtos. Ctes.	173.700,00
		576	Transf. a Gobiernos Municipales p/Gtos Ctes	40.000,00
		584	Transferencias a Otras Inst. Públ. Prov. p/Inv. de Capital	11.000,00
		586	Transf. a Gob. Municipales p/Inv. de Capital	11.000,00
			4.027.450,65	
	115	vs	Fondo Rotatorio	442,00
		3	Pasantías Rentadas	6.000,00
			6.442,00	
			4.033.892,65	

Cont. ANEXO-Decreto N° 709/06

Secretaría de Coordinación Operativa

111	111	vs	Fondo Rotatorio	65.000,00
		vs	Mantenimiento de Edificios Públicos	261.240,00
		3	Personal Contratado	3.520,00
		4	Adq. de Bienes de Uso	15.000,00
				344.760,00

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales

120	111	vs	Gastos de Funcionamiento	19.000,00
		3	Personal Contratado	18.670,00
		vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
				47.670,00
	115	3	Proyecto Lic. Hidrocarburos	30.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	10.000,00
		2	Progr. Frutícola	60.000,00
		517	Programas Agrícolas	40.000,00
		517	Transf. Prog. Mosca de los Frutos	60.000,00
				200.000,00
				247.670,00

Administración Provincial del Agua

121	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	20.000,00
		3	Personal Contratado	800,00
		3	Débitos Bancarios	1.500,00
				22.300,00
	114	vs	Gastos de Funcionamiento	36.330,00
		3	Personal Contratado	11.200,00
				47.530,00
	111	vs	Combustible - Viát. - Pasajes p/Act. en el Int. de la Prov.	9.900,00
		4	Const. Canal Embalse Villa Unión	113.100,00
		4	Adq. Maquinaria de Producción - Aforadores	352.689,00
		4	Acueducto Cruce Ruta Pcial 26	28.416,00
		52	Transf. Acueducto La Ramadita	300.000,00
		52	Perforación en Barrio Cooperativa - Aimogasta	126.500,00
		vs	Mant. Plantas Potabilizadoras	147.700,00
				1.078.305,00
				1.148.135,00

DECRETO N° 1.144

La Rioja, 21 de julio de 2006

Visto: la solicitud efectuada por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que ante la finalización en el próximo mes de noviembre del Convenio de Soporte Tecnológico y de Gestión, firmado entre el Estado Provincial y la Universidad Católica de Cuyo, resulta necesario fortalecer el funcionamiento de la Dirección de Sistemas de la Dirección de Ingresos Provinciales, debido a que este organismo que tendrá la responsabilidad de asimilar y administrar en lo sucesivo el sistema de optimización, fortalecimiento y control de la recaudación tributaria provincial.

Que el Ministro de Hacienda y Obras Públicas solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de profesionales y/o técnicos capacitados para cumplir con las funciones específicas del área de mención, desde 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que los organismos competentes han realizado los controles correspondientes y no se han detectado situaciones de incompatibilidad con cargos docentes, en el ámbito del Ministerio de Educación, en aquellas personas consignadas para la suscripción de sus contratos en el presente acto administrativo.

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir Contratos de Locación de Servicios a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2006 y para prestar servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales,

con los señores cuya nómina, documentos de identidad y montos mensuales se detallan a continuación:

Apellido y Nombres del	D.N.I. N°	Monto Mensual Con trato
Brizuela, Tomás Abraham	26.842.498	\$ 800,00
De la Fuente, Gustavo Nicolás	28.087.344	\$ 600,00
Fernández, Eduardo Nicolás	27.052.069	\$ 800,00
Mercado Luna, Lucas	24.691.245	\$ 800,00
Otonello, Juan Pablo	31.712.653	\$ 800,00
Rodríguez, Guillermo Andrés	29.608.067	\$ 800,00
Ronco, Alejandra Andrea	31.356.602	\$ 600,00

Artículo 2°- Los Contratos de Locación de Servicios, cuya celebración se autoriza por el presente decreto, se declararán nulo de nulidad absoluta, si contravienen lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1.574/05.

Artículo 3°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.191

La Rioja, 31 de julio de 2006

Visto: el Expte. A1 - N° 00420-9/05, de la señora Delia Rosa Duarte, L.C. N° 4.630.073, por el cual gestiona la modificación de su situación de revista en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y,-

Considerando:

Que a través del citado expediente, la agente antes citada solicita a esta Función Ejecutiva, que contemple su promoción de categoría de revista, en virtud de estimar que cumple los requisitos solicitados en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.614/05 y sus modificatorios.

Que el decreto antes mencionado, faculta a esta Función Ejecutiva a modificar la situación de revista de los agentes pertenecientes al Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial, a los fines de contribuir a la mejora de sus haberes y en pos de su futuro previsional.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas recomienda el mecanismo de promoción de la categoría de revista de la agente en cuestión, dado que se garantiza el cumplimiento del Artículo 3° del Decreto N° 1.614/05.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, efectuados los controles pertinentes, informa que se ha dado estricto cumplimiento a lo normado por el Artículo 4° de la misma norma, en cuanto a que se verifica que la señora Delia Rosa Duarte, ha cumplimentado

los requisitos de edad y años de servicios con aportes reconocibles y computables.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestan su conformidad y que se ha constatado que existen recursos presupuestarios suficientes que se generaron por las bajas operadas en la Administración Pública en razón del acogimiento de sus agentes a un beneficio previsional, a partir del Ejercicio Presupuestario 2005.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el D.N.U. N° 1.614/05,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva
Servicio 110 - D.G.A. - Sec. Gral. y Legal de la Gobernación
Programa 01 - Fijación y Coordinación del Estado
Actividad 04 - Mantenimiento y Trámite oficiales Casa de Gobierno
Unidad Ejecutora: Departamento de Intendencia
Agrup. Denominación Creación Supresión
Admin. Cat. 13 - 1
Admin. Cat. 15 1 -

Artículo 2°- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en la Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva; Servicio 110 -D.G.A. - Sec. Gral. y Legal de la Gobernación; Programa 01 - Fijación y Coordinación de Estado - Actividad 04 - Mantenimiento y Trámite oficiales Casa de Gobierno; Unidad Ejecutora: Departamento de Intendencia a la señora Delia Rosa Duarte, D.N.I. N° 4.630.073, pasará a revistar en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Planta Permanente, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto -vigente- 7.927.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.234

La Rioja, 08 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código F43- N° 00463-2-Año 2006, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto tramita la incorporación de recursos al presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, en concepto de aportes del Tesoro Nacional, provenientes del Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución N° 1.462, para ser aplicados a desequilibrios financieros de la Provincia; y

Considerando:

Que el aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la Provincia única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del Presupuesto de la Provincia destinar la suma de \$ 500.000,00 al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas SAF N° 300.

Que el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 300 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Gastos

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incrementos	Disminución
1	30	0	300	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4		500.000,00	
Total General															500.000,00	

Recursos

Jur	SAF	SBUR	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Incrementos	Disminu.
92	992	0	17	2	1	1	0	111	500.000,00	
TOTAL GENERAL									500.000,00	

DECRETO N° 1.339

La Rioja, 29 de agosto de 2006

Visto: el Acuerdo Financiero Transitorio suscripto entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia en representación del Gobierno Provincial y la Secretaría de Hacienda en representación del Gobierno Municipal del Dpto. Capital, de fecha 16 de agosto de 2006; y

Considerando:

Que mediante el acuerdo de cita se le otorga al Municipio Capital, a su pedido, un anticipo financiero que será aplicado a gastos de funcionamiento de la Comuna, el que será devuelto en cuotas iguales, consecutivas y mensuales.

Que la devolución se operativizará a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, organismo éste que será el encargado de descontar las cuotas, del importe establecido en la cláusula tercera del convenio suscripto entre los Gobiernos Provincial y el Municipal, de fecha 19 de agosto de 2004, en concepto de Gastos de Funcionamiento.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase lo actuado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en el Acuerdo Financiero Transitorio suscripto con fecha 16 de agosto de 2006, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno Municipal del Dpto. Capital, cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

**Acuerdo Financiero Transitorio suscripto entre el
Gobierno de la Provincia y la Intendencia Municipal
del Departamento Capital**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Hacienda de la Provincia, Cr. Alejandro Gabriel Caridad, en adelante "La Provincia", por una parte y el Departamento Ejecutivo del Municipio del Departamento Capital representado en este acto por su Secretaria de Hacienda departamental, Cra. María Claudia Ortiz, denominado en adelante "El Municipio", convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

Primera: La Provincia, a solicitud de El Municipio, otorga a favor del mismo un anticipo financiero por la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00), en concepto de gastos de funcionamiento.

Segunda: Las partes acuerdan que la suma antes consignada será descontada en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), a partir del mes de setiembre de 2006, a través de la

Subsecretaría de Asuntos Municipales, de los aportes que tiene acordado a El Municipio por igual concepto.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil seis.

* * *

DECRETO N° 1.349

La Rioja, 29 de agosto de 2006

Visto: el Expte. Código F14 N° 000936-0-Año 2005, en el que se dictara el Decreto N° 471/06 que adjudicara a favor de las Empresas "Afema S.A. - Bosetti y Cía. S.A. UTE" y "Romero Cammis Construcciones S.A.", la ejecución de la obra: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja"; y

Considerando:

Que a los efectos de llevar a cabo dichos trabajos, que se ejecutarán sobre las calles que componen el ejido municipal de las ciudades y localidades más importantes del territorio provincial, se dividió a los Municipios departamentales de la Provincia en tres zonas distintas, independiente una de la otra.

Que la dispersión de los distintos lugares de trabajo implica para el plantel profesional de la Administración Provincial de Obras Públicas -organismo éste a quien se le encomendara el control de la obra- multiplicar los esfuerzos en pos de la consecución de su objetivo.

Que, por otro lado, atento a la naturaleza de los trabajos a inspeccionar y al plazo de ejecución en que deben llevarse a cabo los mismos, no justifican la incorporación de nuevo personal profesional para tal cometido.

Que la Administración Provincial de Obras Públicas ha suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - un Convenio Marco de Colaboración, por el cual la mencionada Casa de Altos Estudios se compromete a prestar servicios técnicos, evacuar informes y elaboración de estudios.

Que el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones establece que cada Oferente debe prever en su propuesta un dos por ciento (2%) de su oferta final destinados a Gastos de Inspección el que se retendrá del pago de cada una de las obligaciones que por cualquier concepto se originen por la ejecución de la obra.

Que, a efectos de que el Estado pueda generar un mayor control en los resultados de la obra licitada, la Administración Provincial de Obras Públicas propone la contratación de la Facultad antes mencionada para llevar a cabo la Inspección de Obra, reservándose para sí la Supervisión Técnica determinando roles diferenciados pero a su vez, estrechamente relacionados entre sí.

Que, atento a las razones expuestas, en el presente caso es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar a la Administración Provincial de Obras Públicas, hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28° - punto 3, inc. b) de la Ley 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98° inc. a) de la Ley N° 6.425, para la contratación de los servicios de la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el plazo de ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de los mismos, con cargo a los fondos previstos por el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones que sirviera de base para la licitación pública en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase a la Administración Provincial de Obras Públicas a hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Art. 28° - punto 3, inc. b) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98° inc. a) de la Ley N° 6.425, para la contratación de la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - con el objeto de realizar la Inspección Técnica de la obra “Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas – Provincia de La Rioja” (Zonas 1; 2 y 3), adjudicadas a las Empresas “Afema S.A. - Bosetti y Cía. S.A. UTE” y “Romero Cammisa Construcciones S.A.”, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1.171/06, por el plazo de ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de los mismos.

Artículo 2°- Autorízase a la Administración Provincial de Obras Públicas a hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28° - punto 3, inc. d) de la Ley 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98° inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándola de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Artículo 42°, del Decreto N° 9.429/60, para la contratación de profesionales de la construcción de reconocida trayectoria y experiencia comprobable para trabajos de apoyo que dicha Administración le encomiende relacionados con la obra “Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja (Zonas 1; 2 y 3), adjudicadas a las Empresas “Afema S.A. - Bosetti y Cía. S.A. UTE” y “Romero Cammisa Construcciones S.A.”, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1.171/06, por el plazo de ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de los mismos.

Artículo 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se imputará con cargo a los fondos previstos en el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones aprobado para la ejecución de la obra de precedente mención.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.350

La Rioja, 29 de agosto de 2006

Visto: el Expte. Código F7 - N° 00936-0-Año 2005, en el que se dictara el Decreto N° 471/06 que adjudicara a favor de la empresa “Benito Roggio e Hijos S.A. - ESUCO S.A. - UTE”, la ejecución de la obra: “Construcción y Equipamiento Materno Infante Juvenil - Dpto. Capital - La Rioja”; y

Considerando:

Que cumplimentados los trámites de rigor y suscripto el contrato respectivo, la Contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos encomendados con fecha 29 de junio del corriente

año, conforme da cuenta el Acta de Replanteo e Inicio de los Trabajos.

Que la obra referenciada resulta técnicamente compleja, requiriéndose personal capacitado y con experiencia comprobable tanto para la Inspección de la Obra como para la Supervisión de la misma, ya que no se trata sólo de obras de arquitectura o ingeniería, sino que requiere conocimientos especializados en diversas disciplinas como instalaciones especiales, termomecánicas, gases médicos, Higiene y Seguridad Hospitalaria, inclusive en equipamiento general y médico, para garantizar la correcta construcción y dotación del mismo de acuerdo a su fin.

Que la Administración Provincial de Obras Públicas tiene encomendado bajo su órbita de competencia el control de la ejecución de los trabajos, no contando en su planta funcional, como en ninguna del Estado Provincial, con profesionales con la capacitación y experiencia en las diversas disciplinas técnicas, ni la cantidad que se requiere para realizar la inspección técnica de la construcción y equipamiento de la obra de referencia, atento la envergadura y complejidad de la obra en sí misma.

Que, a efectos de que el Estado pueda generar un mayor control en los resultados de la obra licitada, resulta necesario desdoblarse funciones, para lo cual la Administración Provincial de Obras Públicas propone la conformación de una Inspección de Obra a través de una empresa, pública o privada, de reconocida trayectoria y comprobable experiencia en control de ejecución de obras hospitalarias en el país y una Supervisión Técnica reservada para el control directo del Estado Provincial, determinándose roles diferenciados y, a su vez, estrechamente relacionados entre sí.

Que el Artículo 30° del Pliego Particular de Condiciones, establece que cada Oferente debe prever en su propuesta un dos por ciento (2%) de su oferta final destinados a Gastos de Inspección el que se retendrá del pago de cada una de las obligaciones que por cualquier concepto se originen por la ejecución de la obra.

Que dado la temporalidad de la obra resulta beneficioso a los intereses del Estado, a los efectos de no resentir la normal ejecución y control de los trabajos, la contratación de servicios tanto para la Inspección, como para la Supervisión Técnica por el plazo de ejecución de la construcción y equipamiento de Hospital, hasta la recepción definitiva de la obra.

Que, atento a las razones expuestas en el presente caso corresponde autorizar a la Administración Provincial de Obras Públicas, hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Art. 28° - punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98°, inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándola de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42°, del Decreto N° 9.429/60, para la contratación de los servicios referenciados, con cargo a los fondos previstos por el Artículo 30° del Pliego Particular de Condiciones que sirvieran de base para la licitación pública en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase a la Administración Provincial de Obras Públicas a hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28° - punto 3, inc. d) de la Ley 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98° inc. a) de la Ley N° 6.425,

exceptuándola de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Artículo 42°, del Decreto N° 9.429/60, para la contratación de una empresa de reconocida trayectoria y experiencia comprobable que realice la Inspección Técnica y de profesionales de la construcción para reforzar las funciones de Supervisión Técnica de la obra “Construcción y Equipamiento Materno Infante Juvenil - Dpto. Capital - La Rioja”, que ejecuta la Empresa “Benito Roggio e Hijos S.A. - ESUCO S.A. - UTE”, conforme lo dispuesto por Decreto N° 471/06, por el plazo de ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de los mismos.

Artículo 2°- Autorízase a la Administración Provincial de Obras Públicas a hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28° - punto 3, inc.d) de la Ley 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98°, inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándola de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Artículo 42°, del Decreto N° 9.429/60, para la contratación de profesionales de la construcción de reconocida trayectoria y experiencia comprobable para trabajos de apoyo que dicha Administración le encomiende, relacionados con la obra “Construcción y Equipamiento Materno Infante Juvenil -Dpto. Capital- La Rioja”, que ejecuta la empresa “Benito Roggio e Hijos S.A. - ESUCO S.A. - UTE”, conforme lo dispuesto por Decreto N° 471/06, por el plazo de ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de los mismos.

Artículo 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se imputará con cargo a los fondos previstos en el Artículo 30° del Pliego Particular de Condiciones aprobados para la ejecución de la obra de precedente mención.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, J.M., S.H.

DECRETO N° 1.351

La Rioja, 29 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código F14 - N° 00743-2-Año 2005, en el que se dictara el Decreto N° 1.171 de fecha 26 de julio de 2006, que adjudicara la licitación pública convocada para convenir la ejecución de la obra “Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja”; y

Considerando:

Que dicho acto administrativo fue la culminación de lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para la consecución de los trabajos que serán financiados con los fondos comprometidos en el Convenio Marco suscrito con fecha 16 de setiembre de 2005, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la nación y la Provincia de La Rioja y cuyos Convenios Específicos fueran signados con fecha 21 de julio p.p.d.

Que atento a la naturaleza técnica de los trabajos, es propósito de esta Función Ejecutiva encomendar la firma de los contratos respectivos, como también la totalidad de los actos propios que surgen de la ejecución de los mismos, tales como

la inspección, medición y pago de las certificaciones consecuentes, a la Administración Provincial de Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Encomiéndase a la Administración Provincial de Obras Públicas, la suscripción de los contratos de obra para la ejecución de los trabajos de “Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja”, cuya adjudicación dispusiera el Decreto N° 1.171/06, como también la totalidad de los actos propios que surgen de la ejecución de los mismos, tales como inspección, medición y pago de las certificaciones consecuentes.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETO N° 1.364

La Rioja, 01 de setiembre de 2006

Visto: el incremento salarial denominado Incentivo Docente Plus, otorgado por el Gobierno Nacional al personal docente que se desempeña en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia; y

Considerando:

Que dicho incentivo garantizó un piso en el sueldo de todos los docentes que se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Pesos Setecientos (\$ 700,00), teniendo como cargo testigo el de Maestro de Grado Común.

Que el incentivo plus se calculó en forma proporcional al cargo testigo y hasta un máximo de dos cargos por agente y cuyo financiamiento por parte del Gobierno Nacional se extendió hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que es intención de esta Función Ejecutiva continuar abonando el mencionado incremento salarial a la totalidad del personal docente Provincial que reúna los requisitos exigidos por la normativa aplicable con recursos propios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Otórgase, a partir del 01 de enero de 2006, un incremento salarial para todos los trabajadores docentes provinciales, denominado Incentivo Plus Provincial, en reemplazo del Incentivo Plus otorgado por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°- Establécese que el adicional creado por el artículo anterior se calculará de idéntica forma y con iguales condicionamientos que el Incentivo Plus Nacional al cual reemplaza.

Artículo 3°- Instrúyese al Ministerio de Educación para que, con la participación de sus Organismos específicos, proceda a realizar las regularizaciones presupuestarias emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo en un plazo de treinta (30) días.

Artículo 4°- Los organismos competentes realizarán las pertinentes registraciones presupuestarias.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 1.768

La Rioja, 30 de noviembre de 2005

Visto: el Decreto P.E.P. N° 023 del 04 de enero de 2005, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso con Fuente de Financiamiento 100 – Recursos del Tesoro, y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer gastos para el mes de diciembre de 2005.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébanse las cuotas para comprometer gastos correspondientes al mes de diciembre del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a otorgar cuota de compromiso durante el mes de diciembre de 2005, teniendo en cuenta los requerimientos elevados por las distintas Jurisdicciones o Entidades y que no hayan sido asignadas por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

CUOTA COMPROMISO Y DEVENGADO - DICIEMBRE 2005

SAF	FF	PART.	DESCRIPCION	IMPORTE
Secretaría General y Legal de la Gobernación				
110	111	vs.	Fondo Rotatorio	228.963,80
		vs.	Gastos Varios	4.678.905,21
		3	Publicidad Oficial	100.000,00
		3	Personal Contratado	192.582,38
		4	Adq. Bienes de Uso	100.000,00
		513	Becas	34.504,00
		514	Ayuda Social a Personas	5.247.690,54
		514	Ayuda Soc. - Prog. Nosotras -	35.000,00
		517	Transferencias a Instituciones p/Gtos Ctes	473.540,00
		524	Transferencias a Instituciones p/Invers. de Capital	240.912,64
		574	Transferencias a Otras Inst. Públicas Prov. p/Gtos Ctes.	30.000,00
		576	Transferencias a Gobiernos Municipales p/Gtos. Ctes.	30.000,00
		584	Transferencias a Otras Inst. Púb. Prov. p/Invers. de Cap.	40.000,00
		586	Transferencias a Gob. Municipales p/Invers. de Cap.	40.000,00
				11.472.098,57
	115	Vs	Fondo Rotatorio	13.476,00
		Vs	Prog. PROCIN y Prevenc. Adolescente	38.351,36
				51.827,36
				11.523.925,93

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales

120	111	3	Personal Contratado	12.270,00
		2 y 3	Gastos de Funcionamiento	7.876,00
		Vs	Fondo Rotatorio	9.971,00
		Vs	Prog. Carpocapsa	20.000,00
		2 y 3	Ins. vs. Granjas en el Interior Pcial	10.000,00
		517	Transferencias a Inst. p/Gtos. Ctes.	175.500,00
		52	Transferencias a Inst. p/Inv. de Capital	30.000,00
				265.617,00
	115	2 y 3	Gastos de Funcionamiento	23.110,00
		2 y 3	Centro Tecnológico Chepes	5.000,00
		2	Centro Tecnológico Tama / Los Chelcos	7.500,00
		Vs	Transf. Prog. Mosca de los Frutos	52.831,00
				88.441,00
				354.058,00

Administración Provincial del Agua

121	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	14.038,00
		3	Personal Contratado	7.745,00
		3	Débitos Bancarios	1.500,00
				23.283,00
	114	52	Remediación Laguna Azul y Verde	15.000,00
				15.000,00
	111	Vs	Fondo Rotatorio	60.000,00
		4	Const. Canal Embalse Villa Unión	108.000,00
		Vs	Emergencia Hídrica	46.817,64
		52	Red Agua Potable - Sañogasta	63.331,00
				278.148,64
				316.431,64

Secretaría de Ganadería

130	111	Vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Personal Contratado	2.740,00
		Vs	Gastos de Funcionamiento	23.388,95
		2	Gastos Varios p/Constr. Represas - piletas - bebederos	56.385,00
		2	Adq. Alimentos p/Animales	121.972,00
		2	Productos Veterinarios y Material Descartable	5.990,00
		3	Traslado de Agua	11.397,26
		4	Equipos de Oficinas - PC	10.064,10
		517	Programas Ganaderos	173.855,00
				415.792,31

Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

140	111	Vs	Fondo Rotatorio	127.502,37
		3	Personal Contratado	18.500,00
		Vs	Juegos Evita	34.629,00
		Vs	Gastos Varios	10.060,00
		4	Adq. Bienes de Uso	104.915,00
		513	Asistentes Domiciliarios - C. Discap.	11.500,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	72.164,00
		514	Ayudas Sociales a Personas - POSOCO	188.333,00
		517	Comedores Infantiles	301.470,00
		52	Const. Albergue	196.539,93
				1.065.613,30
		517	Traslado Contingente - C. Discapacidad	11.420,00
				11.420,00
	115	Vs	Fondo Rotatorio	10.410,00
		Vs	Gastos Varios	1.619,00
		514	Ayuda a Personas - PRO.SO.CA	15.000,00
		514	Ayuda a Personas	19.216,00
		514	Pago Cochería Ombú	30.829,00
				77.074,00
	350	Vs	Copa de Leche Barrial	18.790,00
				18.790,00
				1.172.897,30

Subsecretaría de Asuntos Municipales

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.652.665,00
		6	25% Proy. Sist. Recolec. y Tratam. de RSU 17 Municip	16.343,28
		3	Personal Contratado	980,00
		57	Fdo. Esp. - Dptos. Varios	1.112.776,00

Cont. ANEXO - Decreto N° 1.768/05

		58	Fdo. Esp. - Dptos. Varios	928.251.00
				3.711.015,28
	115	vs	Fondo Rotatorio	8.000.00
		vs	Gastos Varios	1.400.00
				9.400.00
				3.720.415,28

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

146	113	514	Casas Hogares	10.560.00
		514	Programa Vivir Juntos	11.000.00
		513	Pequeños Hogares	7.040.00
		517	Sistema Proteccional	31.000.00
		517	Comedores de Abuelos	1.000.00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000.00
		517	Prog. Fortalecimiento Familiar	252.00
				70.852,00
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	6.550.00
		3	Personal Contratado	4.755.00
		517	Hogar de Ancianos	9.800.00
		vs	Prog. Fortalecimiento Familiar	12.846.00
				33.951,00
	111	513	Formadores Comunitarios	30.000.00
		513	Pequeños Hogares	5.000.00
		513	Proy. Vale la Pena II	29.900.00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860.00
		514	Casas Hogares	12.050.00
		514	Prog. Fortalecimiento Familiar	6.400.00
		514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400.00
		517	Sistema Proteccional	10.000.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	63.152.00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	26.600.00
				230.362,00
				335.165,00

Agencia Provincial de Cultura

150	115	517	Transf. Becas - Mérito Artístico	14.560.00
		517	Transf. p/Contratos Locación de Servicios	2.667.84
				17.227,84
	111	517	Transf. p/Programas Culturales	39.661.92
		517	Transf. p/Otros Gastos de Funcionamiento	14.484.00
				54.145,92
				71.373,76

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

161	111	4	Programas habitacionales	12.255.01
				12.255,01

Administración Provincial de Tierras

162	111	52	Creación de Lotes Ley N° 7696	150.000.00
		3	Fondo Rotatorio	26.000.00
		3	Personal Contratado	7.400.00
				183.400,00

Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas

163	111	3	Personal Contratado	14.920.31
		vs	Fondo Rotatorio	2.000.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	2.892.82
				19.813,13

Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana

164	115	3	Personal Contratado	50.610.00
				50.610,00
	111	3	Cuota TELEFE - SADAIC	37.860.00
				37.860,00
				88.470,00

Administración Provincial de Vialidad

165	111	4	Certificados de Obras	1.991.914.53
		2	Adq. RCI (Asfalto)	14.500.00
		3	Mantenimiento de Caminos	276.125.00
				2.282.539,53

Jefatura de Gabinete de Ministros

200	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	28.000.00
		514	Ayudas Sociales	537.100.48
		3	Personal Contratado	131.345.00
		517	Transf. a Instituciones	845.087.00
		52	Transf. a Inst. p/Invers. de Capital	939.438.00
				2.480.970,48
	115	52	Transf. p/Inst. Vs.	65.316.00
				65.316,00
				2.546.286,48

Subsecretaría de Trabajo

255	115	3	Alquileres	3.400.00
		vs	Fondo Rotatorio	4.014.00
				7.414,00
	111	3	Personal Contratado	16.200.00
		514	Ayuda Sociales a Personas	2.000.00
				18.200,00

				25.614,00
--	--	--	--	------------------

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

250	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	90.828.00
		3	Personal Contratado	70.520.40
		vs	Gastos de Funcionamiento	83.917.00
		vs	Gastos de Funcionamiento - S.P.P.	206.148.00
		513	Becas	1.000.00
		514	Ayuda a Personas	97.300.00
		517	Transf. a Instituciones	271.400.00
		57	Prog. Asistencia a la Víctima	10.000.00
		57	Unidad Provisional Provincial	54.000.00
		57	Transf. a Instituciones Pciales.	30.400.00
				915.513,40

	115	vs	Gastos Varios	17.240.00
				17.240,00
				932.753,40

Policía de la Provincia

256	111	vs	Fondo Rotatorio	108.085.99
		2	Combustible	100.000.00
		2	Ración cadetes	2.980.00
		2 y 3	Adq. Insumos varios	140.000.00
		3	Personal Contratado	8.320.00
		3	Tpte Animales Sueltos	12.000.00
				371.385,99
				371.385,99

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

300	111	vs	Fondo Rotatorio	114.282.00
		2	Adq. Cables	130.316.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	118.490.00
		3	Personal Contratado	130.790.00
		3	Arancel Retributivo - U.C. de Cuyo	574.260.00
		3	Pago Cuota Equipo XXI	30.619.25
		3	GMS - Consultores	20.000.00
		4	Eq. Infor. - Mueb. y otros Bienes de Uso del MHOP	101.700.00
		514	Ayudas a Personas	2.511.000.00
		592	PNUD	24.000.00
				3.755.457,25
	115	vs	Fondo Rotatorio	255.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	1.500.000
		4	Adq. Bienes de Uso	65.224.00
				66.979,00
				3.822.436,25

Administración Provincial de Obras Públicas

302	111	3	Estudio, Investigación y Proyectos de Factibilidad	23.560.00
		vs	Fondo Rotatorio	45.747.24
		3	Gastos de Funcionamiento	19.356.76
		421	Constr. y Reface. Hosp. Interior	606.037.41
		421	Reface. de Escuelas	153.295.95
		513	Becas	800.00
				848.797,36
	114	421	Mantenimiento de Edificios Públicos	12.406.44
				12.406,44
	115	3	Personal Contratado	3.960.00
		4	Adq. Equipos de Oficina	5.710.70
				9.670,70
				870.874,50

EUCOP

304	223	vs	Fondo Rotatorio	77.793.00
		3	Personal Contratado	76.957.00
				154.750,00

Unidad Ejecutora Provincial

310	115	vs	Fondo Rotatorio	3.500.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	9.904.00
		3	Serv. Fumigación Control Mosca de los Frutos	33.158.00
				46.562,00

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

320	111	52	Transf. a Inst. p/Inv. de Capital	1.646.271.72
		vs	Fondo Rotatorio	18.364.00
		3	Publicidad	18.240.00
				1.682.875,72

Ministerio de Educación

400	111	vs	Fondo Rotatorio	124.377.00
		vs	Reface. Escuelas	68.570.00
		2	Adq. Insumos p/Escuelas - Art. de Limp.	164.548.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	24.000.00
		3	Personal Contratado	151.000.00
		3	Salud Laboral	65.824.00
		4	Adq. Mobiliario Escolar	220.000.00
		515	Inst. Privados	1.218.272.91
		517	Transporte Escolar	82.000.00
		517	Transf. a Inst.	142.130.00
		532	U.T.N.	38.945.00
				2.299.666,91
	115	vs	Fondo Rotatorio	68.00
		3	Alquileres	25.000.00
		3	Publicidad	7.182.50

				32.250,50
				2.331.917,41

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

410	111	vs	Fondo Rotatorio	60.000,00
		vs	Adq. Materiales y Mano de Obra p/Refac. Escuelas	544.341,00
				604.341,00

Ministerio de Salud

500	111	vs	Fondo Rotatorio	14.701,30
		vs	Gastos de Funcionamiento	169.464,53
		2	Prov. Medicamentos - Reactivos - Descartables	152.732,31
		vs	Gastos de Funcionamiento - Programa Crecer Sanos	306.347,13
		vs	Prótesis y Cirugías varias	65.974,01
		3	Seguro Mala Praxis	34.850,00
		3	Personal Contratado	28.700,00
		3	Guardias Activas	10.200,00
		4	Adq. de Equip. Informático	251.000,00
		4	Equipo Médico p/CPS y Hosp.	390.833,40
		513	Becas	54.100,00
		517	Conv. ONG - San Pio de Pietrelcina - INCOR - UTN	95.833,00
		57	Transf. a Inst.	55.000,00
				1.629.735,68
	115	vs	Fondo Rotatorio	273.847,76
		3	Programa Calidad de Vida	6.700,00
		3	Pers. Contratado	23.083,00
		4	Adq. Equipamiento p/CPS	5.516,83
		513	Becas	13.400,00
		517	Convenio c/ Centro Veteranos de Guerra	2.000,00
				324.547,59
				1.954.283,27

Administración Provincial de Obra Social

510	111	3	Servicios Médicos	982.168,40
				982.168,40

Hospital Vera Barros

510	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	140.000,00
		3	Personal Contratado	1.532,00
		vs	Gastos Varios	58.365,00
		vs	Servicio de Hemodinamia - Adq. Reactivos	59.128,00
				259.225,89
	115	vs	Serv. Varios - Centro del Lavado - Recicl. R.P.	42.629,00
		3	Personal Contratado	1.767,10
		2	Adq. Oxígeno	41.609,00
		2	Adq. Prótesis y Medicamentos	22.853,00
				108.858,10
				368.083,99

Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

600	111	vs	Gastos Varios	49.315,97
		2	Fondo Rotatorio	30.005,00
		3	Seguro Plan Jefes y Jefas de Hogar	24.000,00
		6	Crédito Mujer	100.000,00
		513	Becas	160.000,00
		514	Ayuda Social - Prog. Comunidad Solidaria	185.000,00
		514	Ayuda Social - Empresas en Crisis	693.710,00
		516	Transf. a CRLAR	16.000,00
		517	Transf. a Instituciones	50.000,00
				1.308.030,97
	115	vs	Fondo Rotatorio	8.984,00
		3	Gastos Varios	2.211,00
		3	Personal Contratado	19.120,00
		4	Equipos y Accesorios - Muebles de Oficina	21.659,00
				51.974,00
				1.360.004,97

Servicio de la Deuda

900	111	7	Amort. e Int. de Deuda Int. y ext. a corto y largo plazo	9.332.322,44
				9.332.322,44

Obligaciones a cargo del Tesoro

910	111	3	Débitos Bancarios	2.528.311,30
		360	Publicidad	302.600,00
		514	Subsidio Indigencia	266.485,00
		53	Comisión Arbitral	150.000,00
		511	Jubilaciones No Transferidas	285.000,00
		586	Aportes a Municipios	1.715.043,45
		846	Indemnizaciones	144.000,00
				5.191.439,75
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	590.100,00
				590.100,00
	115	586	Aporte a Municipios	1.229.569,00
		534	Comisión Arbitral	600.000,00
		31	Energía Eléctrica	384.000,00
				2.213.569,00
				7.995.108,75

Total FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	51.708.791,93
Total FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	82.272,00
Total FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)	27.406,44
Total FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	3.296.195,09
Total FF 223 - Tasa EUCOP	154.750,00
Total FF 350 - Recursos Afectados (Aportes no Reintegrables - Contr. Prog. Social)	18.790,00
Total FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	590.100,00
TOTAL GENERAL	55.878.305,46

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 490**

La Rioja, 19 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código F12 N° 00260-9/2000, en el que obra Nota de Tesorería General de la Provincia de fecha 19 de abril de 2000, mediante la cual solicita incorporación de saldo disponible de Caja y Banco existente al 31 de diciembre de 1999 y también la asignación del gasto de dichos recursos al Presupuesto Provincial Ley N° 6.868, por la suma de \$ 312.093,04; y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 675/99, se incorporan los recursos generados a favor de la Provincia por el Acta Acuerdo de fecha 08-02-99 celebrado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas con el Nuevo Banco de La Rioja S.A., como así también el contrato de alquiler firmado por el Gobierno de la Provincia con dicha Entidad Bancaria, el 09-10-98 y ratificado por Decreto N° 1.067/98, del 20-10-98.

Que es necesario efectuar la incorporación de los saldos de Caja y Banco existentes al 31-12-99 resultante de la operatoria descripta en el considerando anterior al ejercicio financiero 2000, en el S.A.F. N° 992 -Recursos del Tesoro-.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos para Aplicaciones Financieras determinados en el Artículo 1° de la citada ley, conforme al Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Recursos

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subcon	Ced	FF	Increment.	Dismun.
92	992	0	35	1	1	1	0	111	312.093,04	

Fuentes Financieras

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inversión Financiera		312.093,04			312.093,04
Disminuc. de otros Act. Financieros		312.093,04			312.093,04
De Caja y Banco		312.093,04			312.093,04
Total		312.093,04			312.093,04

**Seguros de Vida Nuevo Banco de La Rioja
Ejercicio 1999- Ingresos en el SAF N° 992- TGP**

Fecha	16.2.1.0 Intereses P/Depósitos	16.3.1.0 Intereses p/títulos	16.7.0.0 Alquiler Títulos	Total Recursos
08-04-99			37.294.22	37.294.22
13-04-99		11.422.00	156.674.00	168.096.00
05-05-99		9.671.35	25.891.28	35.562.63
15-06-99			25.686.48	25.686.48
14-07-99			26.041.71	26.041.71
02-08-99	66.625.00			66.625.00
02-08-99	2.195.00			2.195.00
01-09-99	67.712.00			67.712.00
01-10-99	63.499.00			63.499.00
01-12-99	56.426.00			56.426.00
01-12-99	58.955.00			58.955.00
	315.412.00	21.093.35	271.587.69	608.093.04

Pagos efectuados por el SAF N° 900

Fecha	Orden de Pago	Importe
25-08-99	C-41-51	170.000.00
25-08-99	C-41-52	21.000.00
22-09-99	C-41-59	21.000.00
27-10-99	C-41-72	84.000.00
		296.000.00

Saldo Financiero al 31-12-99

Recaudado	608.093,04
Pagado	-296.000,00
Saldo al 31-12-99	312.093,04

ANEXO II

Créditos

Or.	Jur	Subj. SAF	PG	SP	PY	AC	OB	U.C.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismun.
1	90	0	900	98	1	0	0	1401	111	7	6	2	0	312.093,04	
TOTAL GENERAL														312.093,04	

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 106

La Rioja, 18 de setiembre de 2006

Visto: el Expte. G 13 - N° 00069-8 - Año 2006, por el que la empresa "Agrícola Riojana S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido por Decreto N° 986/95, adecuado mediante Resolución M.D.P. y T. N° 556/99; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las

facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que oportunamente se inspeccionó el predio donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 1 de enero de 2006.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06; -

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar a partir del 1 de enero de 2006, la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma Agrícola Riojana S.A. destinado al cultivo de olivo, localizado en el Dpto. Capital, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 986/95, adecuado mediante Resolución M.D.P. y T. N° 556/99.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 107

La Rioja, 18 de setiembre de 2006

Visto: el Expte. G 13 - N° 0075-4 - Año 2006, por el que la empresa Olmedo Agropecuaria S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido a través de los Decretos N° 722/92, adjudicado por Resolución S.P.y D. N° 565/95 y Decreto N° 976/95 fusionados y adecuados mediante Decreto N° 103/97 y Decreto N° 591/98 y la Resolución M.I.C. y E. N° 331/04; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Decreto N° 103/97, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Desarrollo Económico, hoy Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06-

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar a partir del 23 de abril de 2006, la puesta en marcha de las actividades de la empresa Olmedo

Agropecuaria S.A., para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 722/92, adjudicado por Resolución S.P.y D. N° 565/95 y Decreto N° 976/95 fusionados y adecuados mediante Decreto N° 103/97 y Decreto N° 591/98 y la Resolución M.I.C. y E. N° 331/04.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

LICITACIONES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Nacional 700 Escuelas

Llamado a Licitación Pública Nacional

**Ministerio de Educación
Gobierno de La Rioja**

Licitación Pública N° 02/06

En el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas" se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipamiento.

Objeto: Adquisición de Mobiliario para Jardines de Infantes

Presupuesto Oficial: \$ 229.847,00

Fecha de apertura de sobres: 28/11/2006. Hora: diez (10:00)

Lugar: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja. Plazo de entrega: quince (15) días corridos

Valor del Pliego: \$ 100,00

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Código Postal 5.300 - La Rioja

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Dirección de Infraestructura

Proyecto Equipamiento Escolar

C/c. - \$ 400,00 - 07 y 10/11/2006

VARIOS

**Charge S.A. de Capitalización y Ahorro
para Fines Determinados**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Charge S.A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de noviembre de 2006 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Hipólito Yrigoyen N° 240 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°)- Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2°)- Consideración de los motivos de la realización extemporánea de la misma.

3°)- Lectura y consideración de la Memoria, Informe de la Sindicatura, Balance General y Cuadros Anexos correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 2006.

4°)- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por un ejercicio - Artículo 12° del Estatuto Social.

5°)- Distribución de resultados correspondientes al decimoquinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 2006.

6°)- Aprobación de honorarios del Directorio y Sindicatura, teniendo en cuenta las limitaciones del Artículo 261° de la Ley N° 19.550, las funciones técnicas administrativas cumplidas por el Directorio y normas especiales sobre reservas dictadas por la Inspección General de Justicia de la Nación.

7°)- Anticipos de honorarios del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 2006 - 2007.

Presidente: Jorge A. Paganucci - Designado por Acta de Asamblea del 26/09/2005 y Directorio 27/09/2005.

Jorge Alberto Paganucci
Presidente Charge S.A.

C/c. - \$ 450,00 - 03 al 17/11/2006

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia Guzmán, hace saber que en autos Expte. N° B6-038/04 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 1.147, de fecha 25/04/06, que en su Artículo 1° dispone intimar a los Sres. Julio César Agüero, D.N.I. N° 5.541.103, y Silvia Noemí Loureiro, D.N.I. N° 11.543.179, adjudicatarios de la vivienda N° 11 - Programa 150 Viviendas Chilecito, mediante Resolución N° 585/90, a regularizar la situación de ocupación en un término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de declarar la adjudicación por falta de ocupación, conforme lo dispone el Artículo 27° - inc. b de la Resolución A.P.V. y U. N° 843/94, y lo dispuesto por el Artículo 3° - Ley N° 7.696 (Emergencia Habitacional). Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 19 de octubre de 2006.

Dra. M. Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 07 al 14/11/2006

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia Guzmán, hace saber que en Expte. N° B6-029/03 se ha dictado la Resolución A.P.V. y U. N° 2.613, de fecha 28/08/2006, que en su Artículo 1° dispone citar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Lorenza Berta Granado de De la Fuente, adjudicataria de la vivienda N° 12 - Manzana 58 - Programa 46 Viviendas Chilecito, y a fin de que formulen las manifestaciones que por ley le corresponden, y bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación

otorgada oportunamente, todo ello conforme lo prescribe el Artículo 4° - Ley N° 7.204 y demás normas concordantes de la Resolución I.P.V. y U. N° 843/94. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 02 de noviembre de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Dra. M. Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 07 al 14/11/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 29.027 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Primo Jorge Alberto c/Elisabeth Ramona Atencio y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiuno de noviembre próximo a horas diez (10:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se encuentra ubicado sobre el costado Suroeste de calle Tupungato esquina Santo Domingo - B° El Cardonal de esta ciudad, y se identifica como lote "d" - Manzana 175, y mid: de frente al Noreste 9,95m, por 12,78m en su contrafrente al Suroeste, con 30,00m de fondo en su costado Noroeste por 27,17m de fondo en su costado Sureste, con una ochava de 6,00m en el esquinero Este, lo que hace una superficie total de 379,40m² y linda: Noroeste: calle Tupungato, Sureste: calle Santo Domingo, Noroeste: lote "c" y Suroeste: parte lote "e". Matrícula Registral: C-8326. Matrícula Catastral: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 175 - Parcela "d". Base de venta: \$ 5.066,56 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por un living - comedor de, aproximadamente, 5,00 por 4,00 m, una cocina - comedor de 6,00 por 4,00 m con muebles de cocina, un baño, tres dormitorios de 3,50 por 4,00 m cada uno, un lavadero. Un salón de, aproximadamente, 10,00 por 5,00 m, un patio en donde existe una habitación, el techo es de loza, en buen estado de uso y conservación. El que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 04 de octubre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.374 - \$ 120,00 - 31/10 al 07/11/2006

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Genaro Alberto Luján por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.144 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Luján Genaro Alberto - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 31 de agosto de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.346 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto De Torres José Martín, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.796 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De Torres José Martín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.353 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados: "Romero Raúl Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 37.626 - Letra "R" - Año 2006, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Romero Raúl Alberto, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 24 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.357 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.800 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González de De la Vega María Margarita y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" ha ordenado la

publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Margarita González de De la Vega y Pedro Antonio de la Vega, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2 y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.360 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rosario Luciano Gavio, a comparecer en los autos Expte. N° 35.874 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gavio Rosario Luciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.362 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 12.394 - "T" - 2005, caratulados: "Ticac, Emilio Saturnino - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Saturnino Ticac para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 25 de setiembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.364 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Carlos José Manassero y Luis Gustavo Jesús Manassero han iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 37.794 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Manassero Carlos José y Manassero Luis Gustavo Jesús - Información Posesoría" con relación a un inmueble rural ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja dentro del denominado en mayor extensión campo "Pozo del Alto del Latar", situado hacia el Norte de la Ruta Provincial N° 5, al cual se accede por un callejón que mide 14

Km de largo aproximadamente y mide: al Norte: 7.065,66 m; en su contrafrente Sur: 7.753,40 m; al Este: 4.757,26 m y al Oeste: 4.707,29 m lo que encierra una Superficie Total de 3.491,90 ha 0.698,07 m2 y linda: al Norte: con sucesión de Antonio Auil Ayán; al Sur: con María Cristina Mediavilla y Jorge Antonio Mediavilla y parte con propiedad de Nicolás Lázaro Fonzalida; al Este: con Nicolás Lázaro Fonzalida y al Oeste: con sucesión de Luciano Montero Domínguez. Matrícula Catastral: 4-01-51-002-962-134. Padrón no posee, por ser un inmueble rural. El Plano de Mensura ha sido aprobado por Disposición de Catastro N° 016517, de fecha 01 de marzo de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.365 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Ricardo Nicolás Chumbita y de Doña Catalina Moreno Vda. de Chumbita, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.844 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chumbita José Ricardo Nicolás y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.366 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Jorge Daniel Córdoba, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.884 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Jorge Daniel s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.367 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Natividad Alegre, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.882 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alegre Hugo Natividad - Sucesorio" Secretaría, ... de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.368 - \$ 40,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 5.300 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quintero, Remigio Angelo - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Remigio Angelo Quintero, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.369 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, hace saber que, en los autos Expte. N° 7.341 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cruz Olivera de García Lucía Estela - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva por posesión veiteañal, sobre un inmueble ubicado en la zona "La Quebrada", de esta ciudad Capital, sobre la Ruta Nacional N° 75 a la altura del Km 12 y ½. El inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte colinda con la Ruta Nacional N° 75 en una extensión de 68,73 m entre los puntos F/G de la mensura; al Sur colinda con el lecho del Río Los Sauces en una extensión de 10,50 m, entre los puntos A/B, 32,06 m entre los puntos B/C, y 26,30 m entre los puntos C/D; al Este colinda con propiedad de Cruz Olivera de García Lucía Estela en una extensión de 38,57 m entre los puntos G/A; al Oeste colinda con propiedad de Ibarruela Calixto Orlando en una extensión de 44,66 m entre los puntos D/E, y 6,76 m entre los puntos E/F, todo lo cual hace una superficie de 3.071,90 m², según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero José Tosolini y aprobado por Disposición Técnica 015992 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 25 de noviembre de 2004. Matrícula Catastral: 01-C.1-S.F-M.8-P. "11". N° de Padrón 1-15.369. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente

edicto se publicará por cinco (5) veces, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia. La Rioja, 25 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.370 - \$ 202,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, hace saber que en los autos Expte. N° 6.914 - "V" - Año 2006, caratulados: "Vargas Luis Roberto - Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Luis Roberto Vargas. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de julio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.373 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Teresa Dopazo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.867 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Dopazo María Teresa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.376 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

* * *

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 8.045 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Peralta Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Miguel Angel Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.377 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Genaro Nicolás Gómez para que en el término de quince (15) días, desde la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.524 - "G" - 2006, caratulados: "Gómez Genaro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 17 de octubre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.378 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Esther Antonia Trigo y Roberto Arturo Pérez Trigo, para que en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.708 - "T" - 2006, caratulados: "Trigo Esther Antonia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 12 de octubre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.379 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos: "Guananja Carlos Pelegrino c/Gastón Arnaudo - Cumplimiento de Contrato", Expediente N° 28.337 - Letra "G" - Año 2006, ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de poner en conocimiento al demandado, el Sr. Gastón Arnaudo, D.N.I. N° 24.444.426, de domicilio desconocido para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Secretaría, 21 de setiembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.380 - \$ 24,00 - 03 y 07/11/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Horacio Díaz y Francisca Saturnina Peralta, a comparecer en los autos Expte. N° 37.881 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz José Horacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, La Rioja, veintiocho de octubre de dos mil seis.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.383 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Graciela Noemí Danna ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 7.862 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Danna Graciela Noemí - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Chubut de la ciudad de La Rioja, Manzana 20 (ex 33) - Sección "B" - Parcela "b", Circunscripción I - Padrón N° 1-14174, el cual mide : al frente sobre calle Chubut 16,02 metros, con una ochava de 6,92 metros, sobre calle Tucumán 35,93 metros; en su contrafrente 19,83 metros, y sobre su restante lado 39,9 metros. Colinda : al frente con calle Chubut, al Este con calle Tucumán, en su contrafrente con propiedad de Pedro Guillermo Díaz, y en su costado Oeste con propiedad de Martín Feliciano Vicentela, abarcando una superficie de 779,50 metros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, por igual término cita y corre traslado de la demanda interpuesta a la firma "Fidel Majul e Hijos S.R.L.", de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, ... de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.384 - \$ 80,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, en los autos Expte. N° 37.732 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Jorge Agustín y Otra - Concurso Preventivo (Pequeño Concurso)", hace saber que se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso" de los Sres. María Luisa Farías y Jorge

Agustín Romero, con domicilio real y comercial en calle Adolfo E. Dávila N° 422 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117 - 7° Piso - Of. "L" de esta ciudad Capital de La Rioja, fijándose hasta el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis, fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos a la sindicatura; hasta el día treinta (30) de marzo de dos mil siete, fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual, y hasta el día once (11) de mayo de dos mil siete, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes de los concursados, y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra de los mismos. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 31 de octubre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.385 - \$ 450,00 - 03 al 17/11/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Adolfo Nicolás Rezinovski ha iniciado juicio de Divorcio Vincular en contra de la Sra. Francisca Lotta, de domicilio desconocido, disponiendo su comparendo a juicio mediante edictos dentro del término de veinte (20) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 37.778 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rezinovski Adolfo Nicolás c/Lotta Francisca - Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.387 - \$ 30,00 - 03 al 10/11/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Josefa Salomé Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.879 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz de Cossio Macedo Josefa Salomé - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.388 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Clara Noemí Alaniz Butel, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.753/06 - Letra "A", caratulados: "Alaniz Butel Clara Noemí - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Octubre 12 de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.390 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Francisco Rosario Rivero, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.749/06 - Letra "R", caratulados: "Rivero Pedro Francisco Rosario - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Octubre 17 de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.391 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.386 - Año 2006 - Letra "B", caratulados: "Bordón Teodolina - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Teodolina Bordón, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de setiembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.393 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Elena Segovia, en los autos Expte. N° 30.202 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Segovia María Elena - Sucesorio", a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 26 de octubre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.394 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que en autos Expte. N° 9.301 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Flexibles Argentinos S.A. s/Inscripción Modificación Artículo 12º", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 2006, protocolizada mediante Escritura N° 147, de fecha 14 de agosto de 2006, se modifica el Artículo 12º del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de la sociedad, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: a)- Cinto por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscrito para la reserva legal. b)- Remuneración del Directorio y, en su caso, de la Sindicatura. c)- En su caso a dividendo de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d)- El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción".

Secretaría, La Rioja, 02 de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.395 - \$ 120,00 - 07/11/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 9.298 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Renacer S.A. s/Inscripción de Contrato", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las señoritas Luordes Yanina Maza, argentina, clase mil novecientos ochenta y tres, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 30.299.261, estado civil soltera, C.U.I.L. N° 23-30299261-4, domiciliada en calle Samuel Luna N° 169, barrio Vargas de esta ciudad de La Rioja; y Noelia Gabriela Carrizo, argentina, mayor de edad, clase mil novecientos ochenta y tres, Documento Nacional de Identidad número 29.864.762, estado civil soltera, C.U.I.L. N° 27-29864762-7, con domicilio en calle Venecia N° 226, barrio Santa Justina de esta ciudad de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Renacer S.A.", con domicilio legal en

calle Samuel Luna N° 169, barrio Vargas de esta ciudad de La Rioja, mediante Contrato de fecha 19 de setiembre de 2006. Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a)- Inmobiliaria. b)- Agrícola. c)- Ganadera. d)- Comercial e Industrial. e)- Servicios. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) representados por veinte mil (20.000) acciones de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, las que serán ordinarias o preferidas, nominativas, no endosables. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de clase "B" que confieren derecho a un voto por acción, conforme la suscripción. Los socios integran el cien por ciento (100%) del Capital suscrito en bienes de uso, cuya descripción se encuentra en el "Estatuto de Situación Patrimonial Inicial al 15 de setiembre de 2006" que integra el Contrato Social. Administración y representación: a cargo del Directorio: Presidente: Luordes Yanina Maza, Director Suplente: Noelia Gabriela Carrizo. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

La Rioja, 01 de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.396 - \$ 150,00 - 07/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios de las extintas María Angélica Gordillo y Nieves Carmen Mercado, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 37.437- Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Gordillo Marta Aída y Otra - Extinta Mercado Nieves Carmen y Otra s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 31 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 07 al 21/11/2006

ACLARACION

Por un error deslizado en el original enviado para la publicación de edictos referente a Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de las empresas "Xante S.A." y "Noar S.A.", publicados en Boletines de fecha 20 al 27/10/2006, donde se consigna como fecha de Asamblea el día 07/08/2006, debería decir: "07/12/2006".